



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 014 DE 07 JUL. 2017

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 025 de 2011”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los literales ñ) y s) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y

CONSIDERANDO

Que los procesos contractuales de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que por mandato Constitucional, el artículo 28 de la ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades “el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 57, parágrafo tercero de la ley 30 de 1992, modificado por la ley 647 de 2001, establece que “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”. De igual forma el artículo 93 de la 30 de 1992, dispone que “los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.”

Por su parte la ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, dentro de su articulado establece que el Estado puede utilizar Acuerdos Marco que son considerados como herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Así mismo el Gobierno Nacional por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 014 DE 07 JUL. 2017

el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que en el acuerdo 025 de 2011 del Consejo Superior "Por el cual se expide el nuevo estatuto de contratación de la Universidad", reglamentado por la Resolución 0230 de 2012, no contemplan la oportunidad para que se puedan realizar procesos de selección a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Que el proceso de compra por estos mecanismos será adelantado por el Grupo de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante la solicitud y documentos previos necesarios por parte del área respectiva.

Que la Universidad requiere en ocasiones para su funcionamiento y desarrollo misional, realizar compras que se ajusten al cumplimiento del plan de desarrollo, tendientes a mejorar la calidad del servicio educativo. Al efectuar los procesos de adquisición de bienes y servicio por medio de acuerdos marco y compra en grandes superficies, se garantizaran los principios de la contratación pública como lo son transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 13A al capítulo V del Acuerdo N°025 de 2011, el cual quedara así:

13A: De otros instrumentos de compra. Sin perjuicio de los medios de escogencia establecidos en el presente Estatuto, la Universidad podrá realizar adquisiciones a través de Acuerdos marco de precios y/u otros mecanismos de agregación de demanda previstos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, caso en el cual se seguirán las normas establecidas en el estatuto de contratación pública y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 2°. En los demás aspectos no modificados aquí, el Acuerdo 025 de 2011 del Consejo Superior continúa vigente.

07 JUL. 2017

2



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 014 DE 07 JUL. 2017

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 JUL. 2017


PABLO JARAMILLO QUINTERO
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
Secretario del consejo

Proyectó: Jorge Iván Acero - Abogado GCO.
Revisó: Fabián Camilo Sanabria Villate - Coordinador GCO.
Revisó: Martha Lucía Delgado - Jefe Oficina Jurídica (e) GCO.
Aprobó: Luis Alberto Higuera Malaver - Vicerrector Administrativo y Financiero 